

4.4. NORMAS DE PREPARADURÍAS Y AYUDANTÍAS

- Artículo 1.** Las presentes normas rigen las condiciones de selección de estudiantes para efectuar funciones de apoyo a actividades docentes y administrativas. También regula las obligaciones, los lapsos de duración para ejecutar las funciones señaladas y las causas de suspensión.
- Artículo 2.** Los preparadores son estudiantes de la Universidad seleccionados conforme a lo pautado en las presentes normas para colaborar, bajo la dirección de un profesor, en funciones de asistencia y apoyo a actividades docentes de carácter práctico o experimental.
- Artículo 3.** Los ayudantes son estudiantes de la Universidad seleccionados conforme a lo pautado en las presentes normas para colaborar en actividades administrativas o técnicas en las distintas dependencias universitarias bajo la supervisión de un profesor o de un funcionario de la Universidad.
- Artículo 4.** Los aspirantes a cumplir funciones de preparador deben cumplir con los siguientes requisitos:
- Haber aprobado la asignatura en la cual aspira ser preparador
 - Tener un índice académico acumulado de 3,0 como mínimo
 - No haber estado en período de prueba a partir del segundo semestre, ni haber sido suspendido por bajo rendimiento
 - No haber estado sometido a sanción disciplinaria
 - Haber obtenido una calificación en la asignatura en la cual aspira ser preparador que lo ubique en el 25% superior de su curso
 - Poseer aptitudes pedagógicas
- Artículo 5.** Los aspirantes a cumplir funciones de ayudante deben cumplir con los siguientes requisitos:
- No estar en período de prueba
 - Tener un índice académico acumulado de 3,0 como mínimo
 - Haber observado buena conducta
 - Tener competencia en las tareas a cumplir
- Artículo 6.** Corresponde a los Jefes y Coordinadores de las dependencias académicas determinar las asignaturas y las actividades en las cuales se requiere la colaboración de preparadores. Así mismo, los Jefes y Coordinadores de las dependencias académicas y los Directores de las dependencias administrativas determinarán las actividades para las cuales se requieren ayudantes. Los Decanos y los Directores harán las previsiones de gastos en la oportunidad de formular los respectivos presupuestos.
- Artículo 7** La escogencia de los preparadores y de los ayudantes se hará por concurso. A estos fines, el Decano o el Director de la dependencia académica o administrativa, a través de los medios de divulgación internos, harán público el llamado a concurso, con indicación de las condiciones requeridas para el ejercicio de la preparaduría o de la ayudantía, las obligaciones

a cumplir, los recaudos a ser presentados, el lapso de inscripción y los elementos a ser considerados para la selección. El lapso de divulgación no podrá ser menor de cinco (5) días hábiles. El lapso de inscripción será de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del llamado a concurso.

Artículo 8. Del concurso se levantará un acta la cual se remitirá, por intermedio del Decano o del Director de la dependencia académica o administrativa, a la Dirección de Administración, conforme al procedimiento establecido, a los fines del conferimiento de la asignación económica. El concurso podrá ser declarado desierto.

Artículo 9. La preparaduría o la ayudantía podrán ser suspendidas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas o si el estudiante es objeto de alguna sanción disciplinaria.

Artículo 10. Las preparadurías y las ayudantías podrán ser ejercidas por un máximo de diez (10) horas semanales y por el lapso de un semestre académico. Podrán ser renovadas hasta por dos años académicos, cumplido el cual, el Decano, o el Director de la dependencia académica o administrativa abrirá nuevamente el concurso para la escogencia de los estudiantes conforme a lo establecido en el artículo 7. Quien haya ejercido con una preparaduría o una ayudantía podrá nuevamente optar a alguna de ellas.

Artículo 11. Corresponde al Vice Rector Administrativo aprobar el monto de la asignación económica mensual por concepto de hora de preparaduría y de ayudantía.